



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 10 DE MAYO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I

19

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Plan Parcial
de Urbanización
Para la acción urbanística privada**

**“FIDEICOMISO PUERTO
VALLARTA”**

**En el Municipio de Puerto Vallarta
Estado de Jalisco**



CONTENIDO

CAPÍTULO I.	ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO
CAPÍTULO II.	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
CAPÍTULO III.	REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.
CAPÍTULO IV.	OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN. GENERALES ESPECÍFICOS
CAPÍTULO V.	DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.
CAPÍTULO VI.	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN. MEDIO FÍSICO NATURAL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
CAPÍTULO VII.	DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN. GENERALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA NORMAS DE CONTROL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPÍTULO VIII.	NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS
CAPÍTULO IX.	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.
CAPÍTULO X.	TRANSITORIOS

CAPÍTULO I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Plan Parcial de Urbanización " FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA" En el Municipio de Puerto Vallarta Estado de Jalisco

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

El terreno se encuentra localizado en el municipio de Puerto Vallarta, y tiene como objetivo principal el de regularizar la tenencia y el de ordenar la tierra perteneciente al Fideicomiso Puerto Vallarta.

El predio se localiza al norte del oriente de la zona centro de Puerto Vallarta. La tenencia de la es de origen privado por lo que con esta acción urbanística se pretende que la tierra urbana motivo del plan parcial quede debidamente incorporada al municipio.

El terreno presenta pendientes que hacen factible su urbanización y contiene una gran superficie con vegetación relevante, la que se utilizará para realizar el parque ecológico agua azul.

CAPÍTULO II.
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: Que conforme al principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Tercero: Que conforme al artículo 6 fracción XV de La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el crecimiento urbano del municipio de Puerto Vallarta Jalisco; la transformación del suelo rural a urbano; el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las fracciones XVIII, XIX y XX especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación, hacen necesario expedir el plan parcial de urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA.

Cuarto: Que para proceder a formular el Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, conforme al artículo XII, fracción I, II y III, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

Quinto: Que con conforme al artículo 5 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco El Municipio de Puerto Vallarta, está facultado a establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano.

Sexto: Que con fundamento en el dictamen de trazos usos y destinos específicos número 067/00 AU-UP6/270 de fecha 18 Mayo de 1999 emitido por la dirección de desarrollo urbano municipal del Municipio de Puerto Vallarta, se elaboró el Plan Parcial

de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA siguiendo los lineamientos que el mismo contiene.

Séptimo: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión de fecha _____, se expide el:

**PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO**

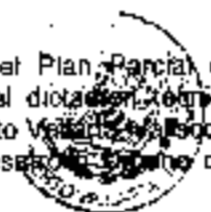
**CAPÍTULO III.
REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA**

Artículo 1. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el título segundo capítulo VI artículo 94, y título Quinto capítulo II artículo 193 y 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Artículo 3. Que el cabildo dictaminó procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Planeación del II. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y con fundamento en los artículos 226, 229 y 231 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 4. Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo



229 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de Plan parcial de urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Artículo 5. El Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 6. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización de FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la *Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*

Artículo 7. El Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA forma parte del Plan de Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- El Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.
- El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 8. Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

Municipio: el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco;

Plan: el plan parcial de urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA.

Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;



Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización.

Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*;

Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de desarrollo urbano de Puerto Vallarta Jalisco.

CAPÍTULO IV. **DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE PARCIAL DE URBANIZACIÓN** **FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA**

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

- I. Modificar el límite de centro de población para integrar a los asentamientos ya consolidados al desarrollo urbano
- II. Determinar la zonificación específica, precisando los usos, destinos y reservas para una zona del centro de población
- III. Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- IV. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- V. El distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- VI. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.



Artículo 10. Son objetivos particulares del Plan:

- I. Garantizar la integración en el contexto urbano el desarrollo habitacional que se propone.
- II. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos
- III. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización como son.

- a) La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que este plan señale.
- b) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, y demás que se requieran.
- c) Los elementos de la vialidad, como calles, banquetas y los dispositivos de control vial como señalización.
- d) Los componentes del paisaje urbano como arbolado, jardinería y mobiliario.
- e) Determinar las zonas de ordenamiento ecológico de las zonas de conservación ecológica.
- f) Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con la habitación, el trabajo, la educación y el esparcimiento.

CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Artículo 11. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 12. El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 1'543,548.87 M2. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM:

Vértice 1:	X= 476,381.33	Y= 2,279,563.95
Vértice 2:	X= 476,602.67	Y= 2,279,540.02
Vértice 3:	X= 476,584.86	Y= 2,279,433.57
Vértice 4:	X= 476,656.02	Y= 2,279,406.93
Vértice 5:	X= 476,997.31	Y= 2,279,742.12
Vértice 6:	X= 476,971.94	Y= 2,279,835.53
Vértice 7:	X= 477,489.27	Y= 2,279,863.29
Vértice 8:	X= 477,456.57	Y= 2,279,119.87
Vértice 9:	X= 477,228.77	Y= 2,278,218.05
Vértice 10:	X= 476,907.72	Y= 2,277,935.84
Vértice 11:	X= 476,457.54	Y= 2,278,096.47
Vértice 12:	X= 476,781.14	Y= 2,278,767.76
Vértice 13:	X= 476,635.51	Y= 2,278,863.45
Vértice 14:	X= 476,602.00	Y= 2,278,760.17
Vértice 15:	X= 476,179.10	Y= 2,278,662.09



Vértice 16. X= 475,907.38 Y= 2,278,555.24
 Vértice 17. X= 476,010.41 Y= 2,278,784.93
 Vértice 18. X= 476,044.87 Y= 2,278,975.29
 Vértice 19. X= 476,274.32 Y= 2,278,753.35
 Vértice 20. X= 476,429.11 Y= 2,278,893.04
 Vértice 21. X= 476,232.96 Y= 2,279,227.62

Artículo 13. El área de estudio del Plan se limita por el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI-UTM:

Vértice 1: X= 476,447.56 Y= 2,279,850.94
 Vértice 2. X= 476,587.13 Y= 2,279,826.50
 Vértice 3: X= 476,609.75 Y= 2,279,860.03
 Vértice 4. X= 476,739.80 Y= 2,279,886.45
 Vértice 5. X= 476,834.83 Y= 2,279,873.61
 Vértice 6. X= 476,972.73 Y= 2,279,849.52
 Vértice 7. X= 477,147.06 Y= 2,279,994.20
 Vértice 8. X= 477,389.12 Y= 2,279,871.54
 Vértice 9. X= 477,436.13 Y= 2,279,924.38
 Vértice 10. X= 477,522.19 Y= 2,279,675.94
 Vértice 11. X= 477,480.19 Y= 2,279,120.21
 Vértice 12. X= 477,261.18 Y= 2,278,919.22
 Vértice 13. X= 476,991.20 Y= 2,277,932.32
 Vértice 14. X= 476,716.26 Y= 2,277,915.90
 Vértice 15. X= 476,705.66 Y= 2,278,066.88
 Vértice 16. X= 476,148.81 Y= 2,278,417.59
 Vértice 17. X= 475,783.05 Y= 2,278,883.70
 Vértice 18. X= 475,895.88 Y= 2,278,470.18
 Vértice 19. X= 475,937.48 Y= 2,279,140.97
 Vértice 20. X= 476,088.99 Y= 2,279,434.10
 Vértice 21. X= 476,149.51 Y= 2,279,416.99
 Vértice 22. X= 476,163.38 Y= 2,279,510.10
 Vértice 23. X= 476,273.08 Y= 2,279,488.71
 Vértice 24. X= 476,298.61 Y= 2,279,685.08
 Vértice 25. X= 476,409.78 Y= 2,279,866.77

Artículo 14. Los límites de centro de población se modifican desde su vértice 167 al vértice 191, siendo las coordenadas de los nuevos vértices.

Vértice 167: X= 477,522.54 Y= 2,279,956.36
 Vértice 175. X= 477,541.73 Y= 2,279,871.34
 Vértice 180. X= 477,503.44 Y= 2,279,111.44
 Vértice 185. X= 477,275.83 Y= 2,278,198.64
 Vértice 191: X= 477,053.61 Y= 2,277,929.82



Artículo 15. Las áreas de aplicación, de estudio y la nueva porción del límite de centro de población se determinan y precisan en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN.

Artículo 16. El predio presenta restricciones para su urbanización debido a la vegetación existente, por lo que las construcciones deberán ser congruentes con los estudios de impacto ambiental de la zona.

Artículo 17. El predio presenta restricción debida al paso de la vialidad principal del libramiento, lo cual queda representado en el plano D3 y normado en los planos F1 y E2 del anexo gráfico.

CAPÍTULO VII. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

GENERALES:

Artículo 18. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 19. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- A. La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco;
- B. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- C. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- D. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- E. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la calidad de imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.



Artículo 20. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

Artículo 21. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las determinaciones que establece la Ley.

Artículo 22. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 23. Las áreas que se establezcan en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1 identificadas con las claves y subclaves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Áreas Urbanizadas (AU):

- El área de renovación urbana **AU-RN-41** con una superficie aproximada de 186,563.81 m² localizada al poniente del área de aplicación colindando con la colonia 5 de diciembre.
- El área de renovación urbana **AU-RN-42** con una superficie aproximada de 19,360.89 m² localizada al oriente del libramiento carretero.
- El área urbana **AU-27** con una superficie aproximada de 6,041.86 m² localizada al sur del área de renovación urbana AU-RN42.
- El área urbana **AU-las Peñas** con una superficie aproximada de 53,721.59 m² localizada al occidente del área de Protección ecológico (AP).



Áreas de Reserva Urbana a corto plazo (RU-CP):

- El área de reserva urbana **RU-CP1** con una superficie aproximada de 132,076.16 m² localizada al poniente del libramiento carretero.
- El área de reserva urbana **RU-CP2** con una superficie aproximada de 3,976.32 m² localizada al sur de la reserva urbana a corto plazo RU-CP1 y la RU-CP2
- El área de reserva urbana **RU-CP3** con una superficie aproximada de 3,370.41 m² localizada al sur de la reserva urbana a corto plazo RU-CP1
- El área de reserva urbana **RU-CP4** con una superficie aproximada de 21,202.30 m² localizada al oriente del libramiento carretero
- El área de reserva urbana **RU-CP5** con una superficie aproximada de 6,004.00 m² localizada al sur del área urbana AU-RN4z
- El área de reserva urbana **RU-CP6** con una superficie aproximada de 29,580.02 m² localizada al oriente de la reserva urbana a corto plazo RU-CP4
- El área de reserva urbana **RU-CP7** con una superficie aproximada de 3,505.94 m² localizada al oriente de la reserva urbana a corto plazo RU-CP4

Áreas de conservación ecológica (AC):

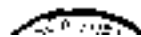
- El área de conservación ecológica **AC-1** con una superficie aproximada de 530,318.02 m² localizada al oriente del libramiento carretero, perteneciente al parque ecológico agua azul.
- El área de conservación ecológica **AC-2** con una superficie aproximada de 4,632.31 m² localizada al oriente de área urbana AU-27
- El área de conservación ecológica **AC-3** con una superficie aproximada de 160,933.49 m² localizada al poniente del libramiento carretero
- El área de conservación ecológica **AC-4** con una superficie aproximada de 3,345.81 m² localizada al poniente del libramiento carretero.

Áreas de protección ecológica (AP):

- El área de conservación ecológica **AP** con una superficie aproximada de 473,775.12 m² localizada al oriente del libramiento carretero colindando con el parque ecológico agua azul y la zona de protección AP-EM, sujeta a las leyes de ordenamiento ecológicas federales.
- El área de conservación ecológica **AP-EM** con una superficie aproximada de 123,030.06 m² localizada al oriente del libramiento carretero colindando con la zona de protección AP propiedad del municipio.

Áreas de restricción por el paso de vialidades (RI-VL):

- El área de restricción por el paso del libramiento carretero **RI-VL** con una superficie aproximada de 37,516.66 m²


C. P. 1125

NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES

Artículo 24. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establezca y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico

Artículo 25. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, acorde a las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 26. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal

Artículo 27. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 28. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 50 del Reglamento, son.

A. Habitacional unifamiliar densidad mínima (H1U)

H1U-1 Con una superficie de 115,333.68 m2. y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad Subcolectora VC-4

Al sur: con la vialidad Subcolectora VC4 y la vialidad Subcolectora VC-5

Al este: con la vialidad principal VP-1

Al oeste: con la vialidad Subcolectora VC-4

Uso propuesto: Casa privado bajo régimen de condominio



H1U-2 Con una superficie de 2 868.14 m² y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad colectora VC-3

Al sur: con la vialidad colectora VC-2

Al este: con la vialidad colectora VC-2

Al oeste: con la vialidad principal VP-1

Uso propuesto: Coto privado bajo régimen de condominio

B. Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima (H1H)

H1H-1 Con una superficie de 16,313.37 m², y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad colectora VC-3

Al sur: con la vialidad colectora VC-3

Al este: con la vialidad colectora VC-3

Al oeste: con la vialidad principal VP-1

Uso propuesto: Condominio privado bajo régimen de condominio

H1H-2 Con una superficie de 6,004.00 m², y teniendo como límites:

Al norte: con la zona H2U-2

Al sur: con la zona EV-2

Al este: con la zona TH-2

Al oeste: con las zonas H2U-2 y H3-14

Uso propuesto: Condominio privado bajo régimen de condominio

C. Habitacional unifamiliar densidad baja (H2U)

H2U-1 Con una superficie de 19,360.89 m² y teniendo como límites:

Al sur: con la vialidad colectora VC-3, las zonas H3U-14 y H111-2

Al este: con vialidad local VL1

Al oeste: área urbana

D. Habitacional unifamiliar densidad media (H3U)

H3U-1 Con una superficie de 53,721.59 m² zona ya consolidada y como límites:

Al norte: con la zona de protección ecológica AP

Al sur: con la zona de protección ecológica AP



Al este: con la zona de protección ecológica AP

Al oeste: con la límite de la zona de aplicación.

H3-14 Con una superficie de 8,041.86 m² zona ya consolidada y teniendo como límites:

Al norte: con la zona H2U-2

Al sur: con la vialidad colectora VC-3

Al este: con la zona de espacios verdes EV-2

Al oeste: con la zona H2U-2

E. La zona de usos mixtos barriales MB-1

MB1-1 Con una superficie de 10,158.39 m² y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad principal VP1

Al sur: con la vialidad local VL2

Al este: con la vialidad principal VP1

Al oeste: con la vialidad colectora VC-1

Uso propuesto: Zona comercial densidad mínima

MB1-2 Con una superficie de 10,688.68 m² y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad local VL2

Al sur: con la zona de espacios verdes y abiertos EV-3

Al este: con la calle tranquilizadora CT7

Al oeste: con la vialidad local

Uso propuesto: Zona comercial densidad mínima

MB1-3 Con una superficie de 3,500.03 m² y teniendo como límites:

Al norte: con la vialidad local VC2

Al sur: con la zona de espacios verdes y abiertos EV-1

Al este: con la vialidad VC2

Al oeste: con la vialidad local

Uso propuesto: Zona comercial densidad mínima

F. La zona de turística urbana hotelera densidad media TH2

TH2-1 Con una superficie de 29,580.02 m² y teniendo como límites:

Al norte, con la zona de espacios verdes y abiertos EV-1

Al sur, con la zona de espacios verdes y abiertos EV-1

Al este, con la zona de espacios verdes y abiertos EV-1

Al oeste, con la vialidad colectorá VC-3

Uso propuesto: Hotel densidad media

G. La zona de protección ecológica AP

Con una superficie de 473,775.11 m²

Artículo 29. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas: H1-U1 y H1-U2:

- Superficie mínima de lote: 800 m².
- Frente mínimo de lote: 20 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.40 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 40 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 0.80
- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles.
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para cuatro automóviles;
- Restricción frontal: 5.00 m
- Restricción lateral: 2.50
- Restricción posterior: será de 3.00m
- Porcentaje de frente jardinado: 70%
- Modo de edificación: abierto

Artículo 30. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas: H1-H1 y H1-H2:

- Superficie mínima de lote: 1,200 m²
- Frente mínimo de lote: 20.00 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.40 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 40 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 0.80

- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para cuatro automóviles.
- Restricción frontal: 5.00 m
- Restricción lateral: 2.50
- Restricción posterior: será de 3.00m.
- Porcentaje de frente jardinado: 60%
- Modo de edificación: abierto

Artículo 31. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas: **H2-U1:**

- Superficie mínima de lote: 300.00 m²
- Frente mínimo de lote: 10.00 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.60 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 60 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 1.20
- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para tres automóviles;
- Restricción frontal: 5.00 m
- Restricción posterior: será de 3.00m.
- Porcentaje de frente jardinado: 50%
- Modo de edificación: semicerrado

Artículo 32. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas: **H3U-1 y H3 14:**

- Superficie mínima de lote: 140 m²
- Frente mínimo de lote: 8.00 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.70 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 70 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 1.40
- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para dos automóviles;
- Restricción frontal: 3.00 m
- Restricción posterior: será de 3.00m.
- Porcentaje de frente jardinado: 40%
- Modo de edificación: semicerrado



Artículo 33. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas **MB1-1, MB1-2 y MB1-3**

- Superficie mínima de lote: 1 600 m²
- Frente mínimo de lote: 40.00 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.40 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 40 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 1.20
- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles.
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá cumplir con la establecida en el reglamento de zonificación;
- Restricción frontal: 5.00 m
- Restricción posterior: será de 3.00m
- Porcentaje de frente jardinado: 50%

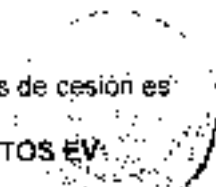
Artículo 34. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para la zona **TH2-1**

- Superficie mínima de lote: 7 500 m²
- Frente mínimo de lote: 50.00 m
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.20 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 20 por ciento de la superficie total del lote.
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 0.60
- Altura máxima de las edificaciones: 11-14 m
- Cajones de estacionamiento por unidad: deberá cumplir con lo especificado en el reglamento de zonificación;
- Restricción frontal: 10.00 m
- Restricción lateral: 5.00 m
- Restricción posterior: será de 10.00m
- Porcentaje de frente jardinado: 80%
- Modo de edificación: abierta

NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN:

Artículo 35. La normatividad específica para las zonas de áreas de cesión es:

A) PARA LA ZONA DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS EV:



- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del 0.50 por ciento del terreno, del resto del área será para áreas verdes
- Coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.50 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 50 por ciento de la superficie del terreno
- Altura máxima de las edificaciones: será de un piso.

NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA:

Artículo 36. Los tipos de zonas establecidos en área de aplicación del presente plan parcial se sujetarán a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje, que deben ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de la zona, estos elementos serán, los que autorice la dependencia municipal en el permiso de construcción.

NORMAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Artículo 37. Las zonas de equipamiento y servicios públicos, así como las vialidades deberán contar con la normatividad especificada en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, en su capítulo XIV, sin las cuales no se otorgará licencia de construcción alguna.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO

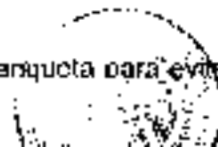
I. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD

Artículo 38. Los elementos de vialidad conservarán las normas contenidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco en el Título IV.

Artículo 39. En las calles tranquilizadas solo se permitirá la circulación de vehículos locales y queda prohibida la utilización de estas vialidades como estacionamientos.

Artículo 40. Las viviendas que tengan frente a una vialidad tranquilizada tendrán un cajón de estacionamiento por cada cuatro unidades

Artículo 41. Las calles tranquilizadas se construirán al nivel de banquetas para evitar el paso de vehículos ajenos a la propiedad



II. CRITERIOS PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 42. La conexión a los servicios de Agua potable y red de drenaje se realizarán conforme al convenio firmado con el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

III. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 43. Las obras relativas a la urbanización serán las contenidas en el capítulo XVI del Reglamento de Zonificación

IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS

Artículo 44. La presente determinación de usos y destinos tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos.

Artículo 45. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del reglamento de zonificación las áreas públicas se clasifican en:

- I.- Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano
- II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos. Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones.

Artículo 46. Las áreas de cesión destinadas para equipamiento urbano se utilizarán como áreas verdes o espacios abiertos en tanto no se construya en ellas, cuyo mantenimiento estará a cargo del ayuntamiento o de la asociación de colonos correspondiente, acuerdo que se establecerá formalmente en el acta de recepción de las obras de urbanización.

Artículo 47. Las áreas de cesión para destinos estarán sujetas a los siguientes lineamientos específicos

- I.- Las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal.
- II.- Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán de las obras de edificación necesarias para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XI Título VII y Capítulo XXXI del Título VI del Reglamento, siendo las obras mínimas las siguientes:



A.- Para las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos edificación y mobiliario urbano; dichas obras serán con cargo al urbanizador a satisfacción de las autoridades municipales.

B.- Para las dedicadas a la organización y administración vecinal o de los usuarios de la zona, tales como salas de reunión, oficinas de asociación de colonos y caseta de vigilancia, que deberán contar con la calificación e instalaciones propias para esos efectos.

Artículo 48. Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberán consignarse el carácter de inalienables o imprescritibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio previsto en el artículo 211 de la Ley.

Artículo 49. De acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII del reglamento de zonificación, la cesión corresponderá a lo señalado en la siguiente tabla:

ZONA	SUPERFICIE	CESIÓN CORRESPONDIENTE	
H1U	1'5 333.86 M2	15.00%	17,300.05 M2
H1H	22,317.37 M2	15.00%	3,347.61 M2
H2-U1	19,360.89 M2	15.00%	2,904.13 M2
H3-14	6,041.86 M2	15.00%	902.27 M2
ME-1	24,325.10 M2	15.00%	3,548.76 M2
IH-2	28,580.02 M2	10.00%	2,858.00 M2
		TOTAL DE	
		CESIONES POR	31,080.82 M2
		REGLAMENTO	
SUPERFICIES DE CESIÓN PARA ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS			
EV-1	630,519.20 M2		
EV-2	3,256.33 M2		
EV-3	160,033.49 M2		
EV-4	3,358.52 M2		
TOTAL	697,876.53 M2		

Artículo 50. Dado que en la zona no representa ninguna mejora la construcción de equipamiento institucional y que es importante conservar la vegetación existente, la totalidad de las áreas de cesión se utilizarán como espacios verdes y abiertos.

Artículo 51. Las áreas de cesión para destinos contienen las superficies y se encuentran delimitadas según la siguiente descripción:



A.1.Espacios verdes y abiertos (EV):

EV(1) Con una superficie de 530,318.28 m² teniendo como límites:

Al norte: el área de aplicación del plan parcial.

Al sur: la zona de protección ecológica AP.

Al este: el área de aplicación del plan parcial

Al oeste: las vialidades VP1, VC-2 las zonas TH-2, H1H-2, H2U-1

EV(2) Con una superficie de 3,268.33 m² teniendo como límites:

Al norte: la zona H1H-2

Al sur: la vialidad colectora VC-3

Al este: la zona H1-2

Al oeste: la zona H3-14

EV(3) Con una superficie de 160,933.49 m² teniendo como límites:

Al norte: la colonia Del Cerro

Al sur: la colonia el Calosc

Al este: la zona MB1-2

Al oeste: el centro de Puerto Vallarta

EV(4) Con una superficie de 3,358.52 m² teniendo como límites:

Al norte: la vialidad local VC-5

Al sur: el límite del área de aplicación

Al este: el límite del área de aplicación

Al oeste: la calle tranquilizada C1-7

V. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.

Artículo 52. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Artículo 53. Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestas, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen en el artículo 28 del este Plan y defino en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 54. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización contienen las características marcadas en el artículo 23 del presente documento y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

A. VIALIDADES SUBCOLECTORAS (CS)

- derecho de vía 13 m
- ancho de banquetas 2.0 m
- Intensidad "B" (Art. 199 III)



CS-1 con:

- longitud total 93.25 m
- Superficie 1,398.25 m².

CS-2 con:

- longitud total 236.99 m
- Superficie 3,554.88 m².

CS-3 con:

- longitud total 504.78 m
- Superficie 7,571.77 m².

CS-4 con:

- longitud total 1,263.76 m
- Superficie 16,248.45 m².

CS-5 con:

- longitud total 453.91 m
- Superficie 5,446.91 m².

B. Calles locales CL

- derecho de vía 10.00 m
- banquetas de 2 m
- Intensidad "C" (Art. 200-III)

CL-1 con:

- Superficie 1 427.1 m².
- Longitud total 178.98 m

CL-2 con:

- Superficie 1,391.33 m².
- longitud total 168.49 m

C. Calles Tranquilizadora CT

- derecho de vía 8 m
- Sin Banqueta

CT-1 con:

- Superficie 557.53 m².
- longitud total 69.69 m

D. vialidad principal VP-1

- derecho de vía 52.00 m
- Superficie 52,722.08 m².
- longitud total 1,032.03 m

CAPÍTULO IX.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN
PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

Artículo 55. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 56. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 57. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Artículo 58. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, conforme al procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

CAPÍTULO X. TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Diciembre de 2000

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 10 DE MAYO DE 2001

NÚMERO 19, SECCIÓN II

TOMO CCCXXXVIII

EL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

URBANO

de Jalisco

Plan Parcial de Urbanización
"Fideicomiso Puerto Vallarta" en el
municipio de Puerto Vallarta, estado de
Jalisco. Pág. 3



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

www.jalisco.gob.mx